



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN CD-SAPAM/ADQ/011-2024

OBJETO:
**“ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES PARA PRODUCIR
EL AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE
SANTIAGO”.**

**PROVEEDOR DE SERVICIO
AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L DE C.V.**

(Handwritten signatures in blue ink)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES PARA PRODUCIR EL AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EL SAPAM"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA Y EL ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MARTINEZ BUCIO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA 83934 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; POR CONSIGUIENTE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL SAPAM" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LAS RELATIVAS AL ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y RE USO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.2.- LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR EL "EL SAPAM", EL C.P. DIEGO SOTO SILVA, ARQ. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA Y EL ING. MIGUEL MENDOZA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE "EL SAPAM"; RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 FRACCIÓN V Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
- I.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO**, DE LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **SAP960625275**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA **ADQUISICION DE TURBO SOPLADORES PARA PRODUCIR EL AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO**, SE REALIZÓ DERIVADO DE LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE CONSTA *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024

DENTRO DEL ACTA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024, LA CONTRATACIÓN SERÁ CON CARGO AL RECURSO DEL AREA DE PLANTA DE TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, DE LA PARTIDA, 5620 DENOMINADA MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, CON NÚMERO DE FONDOS 1424700000.

- I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO **134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; Y DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO **ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN I, 13, 22, 25, 27, 48, FRACCIÓN I INCISO D), 49, 93 FRACCIÓN XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, Y DEMÁS APLICABLES Y PROCEDENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, "PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO PARA LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, DURANTE EL AÑO 2024, SERÁN LOS SIGUIENTES: I) LICITACIÓN RESTRINGIDA \$2,000,000.01 HASTA \$3,000,000.00

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA **PERSONAL MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63 660, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N.º.19, DEL DISTRITO FEDERAL., LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 291798.**

II.2.- QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE CONTEMPLA, ENTRE OTROS, LA MANUFACTURA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, **PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍA**, EQUIPO, INSUMO, COMPONENTE, MAQUINARIA O REFACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA **RELACIONADO CON EL SUMINISTRO O TRATAMIENTO DE AGUA**; EL SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA Y/O ALCANTARILLADO, EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, O CUALQUIER OTRO PROCESO INDUSTRIAL, MUNICIPAL U OTRO. -----

II.3.- EL **C. GERARDO MARTINEZ BUCIO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 83,934 EN EL LIBRO 1815, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIA DEL ELECTOR CON CLAVE NÚMERO MRBCGR72092409H600. --

II.4.- QUE NO DESEMPEÑA PARA "**EL SAPAM**" NINGUN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. -----

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.6.- QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SEÑALANDO COMO SU RFC **ALM0206282Q4**. -----

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024

II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: NORTE 45 NÚMERO 850 OCHOCIENTOS CINCUENTA, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, DEL MUNICIPIO DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, NÚMERO TELEFÓNICO 55 79 46 96 61 Y CORREO ELECTRÓNICO: rodolfo.taxilaga@aguaslatinas.com, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. _____

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL SAPAM" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES PARA PRODUCIR EL AIRE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA. _____

SEGUNDA. - PRECIO DE LOS TURBO SOPLADORES, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.

I.- EL PRECIO DE LOS TURBO SOPLADORES ES POR LA CANTIDAD DE **2,421,480.52 PESOS MONEDA NACIONAL (DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUNO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 MN.), INCLUYENDO IVA.** _____

II.- EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DEBERÁ SER EN LAS INSTALACIONES DE LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL" UBICADO EN EJ. SAN VICENTE DE GARMA KM 1, SALIDA A SALAMANCA, SAN VICENTE DE GARMA C.P.38420, DE LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN HORARIO DE: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. _____

III.- LA ENTREGA SERÁ A LAS 23 VEINTITRES SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO. _____

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA LA FECHA DE ENTREGA SIN EXCEDER LAS 23 SEMANAS ESTIPULADAS EN SUPRALINEAS. _____

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

A).- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ COMO SIGUE:

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: CON UN 50% DE ANTICIPO Y POSTERIOR A LA ENTREGA DEL EQUIPO EL OTRO 50% DE ACUERDO A LO CONVENIDO. _____

MODO Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS

A) QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE LOS TURBO SOPLADORES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO. _____

B) QUE "EL SAPAM" ACEPTA A SATISFACCIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y A TRAVÉS DEL ÁREA DE COMPRAS. _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024

C) EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.", EN LA CUENTA BANCARIA QUE TENGA A BIEN APORTAR. _____

D) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SAPAM". _____

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DEL PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, EL ÁREA DE COMPRAS DE "EL SAPAM", RECHAZARÁ LA OPERACIÓN INDICANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. _____

EN LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE. _____

QUINTA.- GARANTÍAS.

A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR

GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES MEDIANTE OTORGAMIENTO A FAVOR DE "EL SAPAM", CHEQUE CRUZADO, DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) LA GARANTÍA CONFORME AL VALOR DE LOS EQUIPOS SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., A FIN DE ASEGURAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN. _____

DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LOS SIGUIENTES DOCE MESES DE QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAYA SIDO RECIBIDO Y VALIDADO EN SU TOTALIDAD POR "EL SAPAM", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. _____

EN CASO DE LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONDICIÓN QUE HABRÁ DE SEÑALARSE EN LA GARANTÍA QUE CORRESPONDA DE SER EL CASO. _____

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL "EL PROVEEDOR" CUENTE CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL "EL SAPAM", Y QUE ÉSTA SEA OTORGADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. _____

RESPONDER BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR AL "EL SAPAM" O A TERCEROS; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÉ VIGENTE, ÉSTA SE HARÁ EFECTIVA HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI DICHO MONTO NO CUBRE EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS U PERJUICIOS CAUSADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024**

CUBRIRLOS EN SU TOTALIDAD Y REPARALOS POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; O BIEN, LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE ÉSTE CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONDICIÓN QUE HABRÁ DE SEÑALARSE EN LA GARANTÍA QUE COPRESPONDA, DE SER EL CASO. _____

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO EXHIBA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. _____

B). - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE TURBO SOPLADORES MATERIA DE PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS FICHAS TÉCNICAS Y CARTA DE GARANTIA QUE OTORGO EL PROVEEDOR. _____

SIXTA. - RELACIONES LABORALES. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNA POR SI Y EN EJERCICIO DE SU PROPIO DERECHO CON EL CARÁCTER DE PATRÓNES, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA PLANTILLA DE TRABAJADORES A SU CARGO QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL SAPAM" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. _____

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE "EL SAPAM" Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS O CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM". _____

TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL SAPAM" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR "EL PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM" POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO. _____

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE "EL SAPAM", SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL SAPAM". _____

B).- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6 | 9



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024**

TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL PROVEEDOR" COMO RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR "EL SAPAM", SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM", POR LO QUE NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM".

EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A "EL SAPAM".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA RETRIBUCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR AL "SAPAM" CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO EXISTA RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS RESEÑADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, TODO GASTO SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE ESTE A SU VEZ AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "SAPAM" PARA QUE HAGA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PAGO QUE POR LOS BIENES AFECTOS.

"EL SAPAM" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA **LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR": UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% UNO POR CIENTO, POR CADA TRES DÍAS DE MORA O ATRASO, CONSIDERANDO PARA SU APLICACIÓN EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.; SIN PERJUICIO DE QUE "EL SAPAM" TENGA EXPEDITA LA ACCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" YA QUE EN TAL EVENTO "EL SAPAM" HARÁ AL PROGRAMA DE ENTREGAS LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA **LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**; CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL SAPAM", ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA **LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**; "EL SAPAM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL SAPAM" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

7 | 9



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024**

QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. _____

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL SAPAM", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL SAPAM" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL SAPAM". _____

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL SAPAM" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES. _____

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SAPAM", EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. _____

DÉCIMA .- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO .-

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SAPAM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. _____

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL SAPAM" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR", EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL SAPAM" RESOLVERÁ LO PRODUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS. _____

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL SAPAM" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN. _____

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. _____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TURBO SOPLADORES
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/ADQ/011-2024

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL SAPAM", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. -----

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE "EL SAPAM", NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA Y FORMAL CONSTANCIA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.

POR: "EL SAPAM"

C.P. DIEGO SOTO SILVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".

ARG. ALEJANDRO LEDESMA GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".



ING. MIGUÉL MENDOZA RAMÍREZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL "EL SAPAM".

POR: "EL PROVEEDOR"

GERARDO MARTÍNEZ BUCIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AGUAS LATINAS MEXICO S. DE R.L DE C.V

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**

ST

Rev: **1**

SAPAM

Fecha: **12-dic.-24**

Libertad No. 20
Col. Central
Valle de Santiago, Guanajuato , C.P. 38400, México

Proyecto: **Turbo Valle de Santiago**
Ubicación: **Valle de Santiago, Guanajuato**

Citlalic Hernández
Responsable de PTAR
Tel: 4622362418,

Descripción General:

Suministro de Turbo sopladores

Moneda: **MXP**

Part.	Artículo	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
Datos Iniciales:					
	Altitud	1795	msnm		
	Temperatura en la entrada T1	24	°C		
	Humedad del aire:	50	%		
	Temperatura ambiente T3	24	°C		
	Presión atmosférica Pat	11.87	psia		
1.0	Turbo sopladores	Pieza	2.00	1,043,741.61	2,087,483.21
	Marca:	TNE			
	Modelo:	CT-Z32LVL-037			
	Arreglo:	1 Operativo + 1 En Espera			
Características por Turbo soplador					
	Flujo Q1:	987	cfm		
	Presión Δp:	10.00	psig		
	Temperatura de entrada T1:	24	°C		
		75.2	°F		
	Temperatura de salida T2:	97.00	°C		
		206.60	°F		
	Potencia en el punto de operación Wm:	34.6	kW		
	Potencia total del motor	37.0	kW		
		49.58	HP		
	Potencia al freno (BHP)	44.1	HP		
Consumo de energía considerando:					
	Eficiencia del motor, eficiencia mecánica, eficiencia del VFD (We)	37.53	kW		
	Consumo de AMP	60.0	A		
	Numero de cores por cada turbosoplador	1			
	Baleros:	Suspensión de aire			
	Ruido:	Menor a 85 dB(A)			



Imagen Representativa

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**

ST

Rev: 1

Tipo de motor:	Motor síncrono de imanes permanentes		
Potencia Máxima de operación:	37.0	kW	
Aislamiento de motor:	Clase H		
Eficiencia del motor:	> 95%		
Alimentación eléctrica:	440 v, 3F, 60 Hz		
Velocidad:	63505	RPM	
Dimensiones W x L x H	650 mm X 1130 mm X 1130 mm		
Peso:	270	kg	
TURBO SOPLADOR INCLUYE			
Cabina acustica	(Libre de vibraciones)	pza	1
Panel de control con PLC		pza	1
Variador de frecuencia p/arranque		pza	1

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**
Rev: **1**

ST

2.0	Accesorios para instalacion por equipo	Lote	1.00	Incluido
	A la salida del motor interno del turbo se coloca e incluye:			
	Reductor de descarga 6 inch	Pza	1	
	Junta flexible de descarga 6 inch	Pza	1	
	Válvula check de descarga 6 inch	Pza	1	
	Válvula de corte de descarga 6 inch	Pza	1	
3.0	Filtro de armónicos norma IEEE 519 standard para garantizar ahorro energético por equipo	Lote	1.00	Incluido
	Filtro de armónicos norma IEEE 519 estándar	Pza	2.00	
4.0	Filtro de entrada de aire estándar, no tejido por equipo	Lote	1.00	Incluido
	Filtro de aire estándar no tejido	Pieza	2.00	
5.0	Servicios en Campo	Lote	1.00	Incluido
	Primer Evento			
	Supervisión de la recepción y de las maniobras de descarga	día	1.00	SI Incluida
	Segundo Evento			
	Supervisión de la instalación	día	1.00	SI Incluida
	Instalación de los equipos	evento	0.00	NO Incluida
	Asistencia para pruebas y arranque	día	1.00	SI Incluida
	Capacitación	día	0.00	NO Incluida
Total en Letra			Sub Total	2,087,483.21
(DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 52/100 PESOS M. N.)			IVA (16%)	333,997.31
			Total	2,421,480.52

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**
Rev: **1**

ST

1.0 TERMINOS COMERCIALES

Moneda:

Precios son en: **MXP** PESOS MEXICANOS

Tipo de cambio

USD Operaciones en DOLARES AMERICANOS se tomará del Diario Oficial de la Federación
(<http://dof.gob.mx/indicadores.php>)

EURO Operaciones en EUROS, se tomará del Banco de México
(<http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html>)

El tipo de cambio se tomara del día que se realice el pago

Forma de pago:

- 50% Anticipo y Orden de compra
- 50% Contra aviso de término de fabricación

Validez de la oferta:

30 Día (s) Oferta válida hasta el: 11-ene.-25

2.0 TERMINOS DE ENTREGA

Lugar de entrega.

LAB Planta del cliente

Dirección de entrega

Valle de Santiago, Guanajuato

2.1

El cliente es responsable de las maniobras de descarga (materiales y mano de obra) en la recepción del equipo.

Tiempo de Fabricación y Flete

* El tiempo de fabricación se contabilizará una vez que se reciban en su totalidad los siguientes documentos:

- Orden de compra
- Pago de anticipo y
- Aprobación de planos (según aplique).

* Fabricación	11.0 Semanas	Los tiempos de fabricación, fletes y trámites
** Aprobación Planos y Tram. Adminvos.	1.0 Semana	aduanales pueden variar debido a la
Flete y Tramites Aduanales	7.0 Semanas	contingencia del Covid-19
Total	19.0 Semanas	** En caso de que aplique

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**

ST

Rev: **1**

- 2.2 Considerar que en los meses de AGOSTO y DICIEMBRE, y en el caso de que la tecnología provenga de Europa, habrá una extensión del periodo de fabricación de aproximadamente 3 a 4 semanas, tiempo que se indicará al cliente en la confirmación de orden de compra.
- 2.3 Una vez concluida la fabricación, los equipos deberán retirarse del almacén de fábrica, en un período máximo de 20 días hábiles. Cualquier cargo por almacenaje y/o maniobras, posteriores a este periodo, será transferido al cliente antes del embarque.
- 2.4 Una vez que los equipos arriben a la aduana mexicana, los pagos acordados deberán ser cubiertos en su totalidad en un período no mayor a 10 días después del arribo, de lo contrario los gastos extras generados por almacenaje, demoras de contenedor, maniobras, etc. serán transferidos al cliente antes de la entrega en sitio, según aplique.

2.5 CAUSA DE FUERZA MAYOR

AGUAS LATINAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. no considera estar en cumplimiento de las obligaciones contractuales previendo eventos de fuerza mayor, es decir, eventos imprevistos más allá de nuestro control, no pueden ser aceptadas las penalidades por atraso no atribuibles a EL FABRICANTE y/o AGUAS LATINAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

3.0 SERVICIOS DE PRUEBAS, ARRANQUE Y CAPACITACIÓN

Primer Evento

Supervisión de la recepción y de las maniobras de descarga	1.0	Día	SI Incluida
Segundo Evento			Opcional
Supervisión de la instalación	1.0	Día	SI Incluida
Instalación de los equipos	0.0	Evento	NO Incluida
Asistencia para pruebas y arranque	1.0	Día	SI Incluida
Capacitación	0.0	Día	NO Incluida

- 3.1 En caso de que Aguas Latinas México S. de R.L. de C.V., realice la instalación se entregará la lista de alcances para ambas partes (tanto del cliente y Aguas Latinas) y los límites de baterías.

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**
Rev: **1**

ST

4.0 LIMITES DE RESPONSABILIDAD

- 4.1 El monto TOTAL de esta oferta, contempla la adquisición de todas las partidas presentadas. En caso de que el cliente determine una adquisición parcial, Aguas Latinas México se reserva el derecho para revisar y ajustar el precio con base al efecto que tienen los gastos de importación y fletes según aplique.
- 4.2 El alcance* de esta propuesta económica incluye la entrega de los siguiente documentos:
- Planos 2D de los equipos ofertados para aprobación de la fabricación
 - Manual de los equipos, proporcionados vía electrónica una vez concluida su manufactura.

* Cualquier otro soporte de Ingeniería o entrega que no haya sido mencionada anteriormente, tales como dibujos 3D, dibujos de sembrado de equipos, dibujo mecánico de distribución de tuberías, etc. Podrá ser suministrado y el costo tendrá que ser negociado caso por caso al momento del cierre de la compra/venta.

5.0 GARANTÍAS Y FIANZAS

- 5.1 En partes **mecánicas y eléctricas**: conforme lo determine la fábrica.
- 5.2 En caso de que se requieran extensión de Garantías se tendrá que considerar un cargo extra, mismo que será indicado por el fabricante.
- 5.3 En caso de requerir Fianzas, Seguros o Pagares, tendrán un costo adicional y se tiene que dar aviso previo a la firma del contrato. La entrega de Fianzas será en un periodo de 10 a 15 días naturales, y sin excepción para su generación es necesario tener el Contrato y/o Orden de Compra.

Esperamos que nuestra propuesta cumpla con sus expectativas e impulse su competitividad. Agradecemos la atención que tenga con esta información y tendremos mucho gusto en recibir su orden de compra.

Responsable Comercial

Aprobó

Rodolfo Taxilaga Zetina
Ejecutivo de Ventas

rodolfo.taxilaga@aguaslatinas.com

Aylin Abigail Hernández Jiménez
Ingeniero de Proceso y Tecnología (IPT)

aylin.hernandez@aguaslatinas.com

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**
Rev: **1**

ST

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Las presentes "Condiciones Generales de Ventas" rigen para todo suministro de equipos, materiales y/o servicios que sean realizados por Aguas Latinas México, S. de R.L. de C.V. (Aguas Latinas), designada como la "VENDEDORA"

Todas las órdenes de compra del Cliente, designado como el "COMPRADOR" deben ser direccionadas a la "VENDEDORA", con los siguientes datos:

Razón Social : AGUAS LATINAS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. : ALM 0206282Q4

Dirección fiscal: Manta 746, Col. Lindavista Norte
Del. Gustavo A. Madero 07300
México, D.F.

1. EFECTOS LEGALES Y DE CONSTRUCCIÓN

En la existencia de condiciones expresas contrarias a las actuales "Condiciones Generales de Ventas" expresados y relacionados en el Alcance del Suministro de la propia Cotización, no serán imputables y reconocidos por la VENDEDORA. En caso de que existan cambios al Alcance del Suministro, deberán constar obligatoriamente en documento escrito, aceptado y firmado por la VENDEDORA.

2. EQUIPOS Y SERVICIOS SUMINISTRADOS

AGUAS LATINAS suministrará únicamente los Equipos y Servicios especificados listados en el Alcance del Suministro. La VENDEDORA no asumirá responsabilidad por el suministro de otros equipos o servicios

3. PRECIOS

Cualquier modificación en las "Condiciones de Pago" estipuladas, deberá ser establecida en común acuerdo y aceptada por escrito por la VENDEDORA.

El COMPRADOR no podrá suspender, atrasar, retener o reducir, los pagos con fundamento en reclamos o motivos no reconocidos por escrito por la VENDEDORA.

Los precios contenidos en la propuesta de la VENDEDORA, inclusive cuando sean transmitidos vía electrónica, telefónica, fax, son específicos para los equipos, materiales y/o servicios ofrecidos, entendiéndose:

- Para las cantidades y características especificadas
- El embalaje normal, salvo indicación de lo contrario, formalmente aceptado por la VENDEDORA
- El I.V.A. se cargará al momento de facturar
- Cualquier alteración técnica y/o comercial solicitada por el COMPRADOR durante el curso del pedido, estará sujeta a la aceptación por escrito por la VENDEDORA.

3.1. RESERVA DE PROPIEDAD

Queda a la VENDEDORA la reserva del dominio y propiedad de materiales, equipos o servicios, antes que sea efectuado el pago integral del respectivo precio y cualquier gasto resultante de la falta de cumplimiento del contrato por el COMPRADOR. En cuanto no sean totalmente cancelados el precio y los gastos arriba mencionados, el COMPRADOR se verá obligado a:

- Mantener el equipo en perfecto estado de conservación.
- No alterar sus características sin previa autorización de la VENDEDORA.
- Avisar a la VENDEDORA por escrito, cuando sea trasladada la sede del establecimiento del COMPRADOR o el lugar de instalación del equipo.
- Mantener el equipo asegurado por el valor actual del mismo a todo riesgo, con compañías aseguradoras de primera línea y endosando las respectivas pólizas a favor de la VENDEDORA

4. EMPAQUE, FLETE, ALMACENAJE Y MANIOBRAS

4.1. EMPAQUE

Los datos referentes a pesos, dimensiones, capacidad, rendimiento y otras características presentes en los catálogos y otros documentos similares de la VENDEDORA, son de naturaleza aproximada, teniendo únicamente valor exacto aquellos que se emitan en la documentación derivados de la construcción

El EMPAQUE será de forma estándar a las condiciones del fabricante original, y en caso de que el COMPRADOR requiera de una especificación distinta esta tendrá un costo adicional

Si es del interés del COMPRADOR considerar una vía distinta de transportación, a la especificada por escrito, deberá indicarlo con anticipación y asumir los gastos generados por dicho cambio, así como la responsabilidad por el tiempo extra que podrán generar éstos.

4.2. FLETE

El material y/o equipo solicitado será entregado en las instalaciones previamente definidas por el COMPRADOR y especificados en la cotización, donde correrán por cuenta de la VENDEDORA todos los gastos de embalaje, flete y seguro. Cuando el COMPRADOR solicite la entrega en un lugar distinto al indicado en la cotización, la VENDEDORA se reserva el derecho de cobrar gastos adicionales por flete, a menos que este por escrito y aceptado por la VENDEDORA.

Cotización

Cotización: **C-ALM-285-2411**
Rev: 1

ST

Para suministros puestas en lugares designados por el COMPRADOR, todas las mercancías serán aseguradas de acuerdo con las regulaciones vigentes. Asume toda responsabilidad la VENDEDORA, en el caso de daños por concepto de transporte (tales como averías, extravío o robo).

El COMPRADOR deberá garantizar las condiciones de seguridad para el acceso del transporte dentro de las instalaciones de la obra. Si derivado de retrasos por acceso a las instalaciones, se generarán gastos extra, como días de estadía de transporte, el COMPRADOR deberá cubrir dichos gastos.

4.3. ALMACENAJE

4.3.1. ALMACENAJE EN FABRICA

Los equipos y/o materiales amparados en el pedido del COMPRADOR deberán ser retirados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha confirmada por la VENDEDORA que los equipos estén disponibles en fábrica para recolección. En caso que el COMPRADOR, postergue el retiro de los equipos y/o materiales según lo convenido en las debidas instrucciones de despacho y entrega, la VENDEDORA, una vez vencido el plazo procederá transferir los gastos de almacenaje de los equipos

4.3.2. ALMACENAJE EN RECINTO FISCAL

Por causas imputables al COMPRADOR, se retrase la liberación de los equipos y/o materiales de la aduana mexicana, el COMPRADOR deberá cubrir al ciento por cien los gastos generados por demoras y almacenajes de contenedor, (teniendo 7 días libres para demoras y 3 días libres para almacén) dentro del recinto.

4.3.3. ALMACENAJE EN ALMACEN FISCALIZADO

En caso de que los equipos y/o materiales no sean liberados dentro de los 7 días posteriores de su arribo a territorio nacional, por causas derivadas del COMPRADOR, éstos serán trasladados a un almacén fiscalizado, resguardado por el SAT. Para tal caso, el COMPRADOR, asumirá los gastos administrativos y operativos derivados de este movimiento (maniobras de carga y descarga, transporte, almacenaje, etc.). Para el traslado de los equipos y/o mercancías hacia este almacén, éstos tendrán que ser desconsolidados de los contenedores, por tal motivo, LA VENDEDORA no se hará responsable del daño parcial que los equipos puedan sufrir en esta maniobra.

4.3.4. ALMACENAJE EN INSTALACIONES DEL COMPRADOR

El Cliente tiene la completa responsabilidad por la descarga y almacenamiento de los equipos y/o materiales en las instalaciones de la obra o donde este previamente acordado y aceptado por escrito por la VENDEDORA.

4.4. MANIOBRAS

Es responsabilidad del COMPRADOR las maniobras de descarga de los equipos y/o materiales del transporte provisto por la VENDEDORA, así como la localización de los equipos y/o materiales en la ubicación dentro de las instalaciones del cliente. En caso de un cambio de alcance conforme a lo especificado anteriormente y/o claramente definido en el Alcance de Suministro y previamente aprobado por escrito por la VENDEDORA, AGUAS LATINAS será responsable de las maniobras de descarga dentro de las instalaciones del cliente.

Derivado de las dimensiones de los equipos y/o materiales, el ensamble en las instalaciones del cliente serán responsabilidad del COMPRADOR, a reserva de que la VENDEDORA previamente tenga un acuerdo comercial de realizar esta actividad, así como sean cubiertos en tiempo y forma los montos para programar y coordinar dichas maniobras, por el personal calificado de la VENDEDORA.

5. ENTREGA

5.1. CONDICIONES DE SUMINISTRO

El COMPRADOR deberá incluir e indicar claramente todos los detalles técnicos necesarios para propiciar a la VENDEDORA pleno conocimiento de aplicación, operación e instalación de los equipos, asumiendo el COMPRADOR toda responsabilidad por la confiabilidad de dicha información.

El COMPRADOR debe incluir razón social, No. de R.F.C., direcciones de facturación y entrega, cobranza, además los requerimientos de embalaje y envío o no a la fábrica de la VENDEDORA de componentes complementarios (motor, accesorios, etc.), así como las condiciones de pago, quedando sometidas éstas a aprobación de la VENDEDORA.

Cualquier alteración técnica y/o comercial solicitada por el COMPRADOR durante el curso de fabricación, estará sujeta a la aceptación por escrito por la VENDEDORA, y asumirá el COMPRADOR los costos por modificaciones a los equipos, materiales y/o servicios, así como el posible retraso de la entrega de los mismos.

Las dimensiones y pesos exactos de los equipos y/o materiales, serán provistos por la VENDEDORA hasta el momento de la liberación de la planta de manufactura

Los diseños y documentos técnicos que sean enviados al COMPRADOR en cualquier caso, permanecen de propiedad exclusiva de la VENDEDORA, no pudiendo así ser transmitidos o comunicados a terceros sin autorización por escrito de la misma

La VENDEDORA se responsabiliza únicamente por los equipos, materiales y/o servicios contenidos en la propuesta, no respondiendo por la ejecución de obras civiles o de montaje a cargo del COMPRADOR o de terceros

Cotización

Cotización: C-ALM-285-2411

Rev: 1

ST

Existiendo divergencias entre las "Condiciones Generales de Ventas" y la "Propuesta" prevalecerá siempre esta última.

5.2. ENTREGA

El plazo de entrega de los equipos, materiales y servicios, indicados en la cotización, serán contados a partir de:

- Orden de compra por parte del COMPRADOR y el primer pago del anticipo, acordado en la Cotización
- Estar totalmente aclarados los términos técnicos, y donde el COMPRADOR emita la correspondiente aprobación por escrito de las Ingenierías, planos o documentos que amparen el inicio de la ejecución de los trabajos correspondientes y especificados en el Alcance del Suministro

5.2.1. PRORROGAS

Adicional a las condiciones arriba mencionadas, los plazos definidos en la propuesta y/o pedido serán automáticamente prorrogados cuando:

- Ocurran motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no solo relacionado con la VENDEDORA sino también con sus proveedores. Serán considerados también como casos de fuerza mayor las medidas adoptadas por las autoridades públicas que afecten la importación y la adquisición de materia prima o de componentes del sistema, la fabricación o transporte y/o despacho, así como dificultades en el aprovisionamiento.
- De haber alteración en las características comerciales, técnicas o de fabricación planteada por el COMPRADOR luego de la emisión del pedido. En este caso, las referidas alteraciones deberán ser aceptadas por la VENDEDORA mediante diferimiento del plazo contractual, así como ajustes en los precios.
- Ocurrieran retrasos en la entrega por parte del COMPRADOR, de los documentos solicitados o presentados a su aprobación.

5.2.2. PENALIZACIONES

Ocurriendo cualquiera de las situaciones planteadas en la cláusula 5.2.1., los plazos serán automáticamente prorrogados por el número de días que dure el evento responsable del atraso o por el tiempo que la VENDEDORA considere necesario para ajustarse a la nueva situación, no quedando la VENDEDORA sujeta a cualquier tipo de penalización o multa.

El plazo de entrega se considerará cumplido cuando el COMPRADOR sea avisado que el equipo se encuentra a su disposición en sus instalaciones,

No serán aceptadas imposiciones de multas por eventuales retrasos ocurridos en las entregas en caso de que las cláusulas al respecto no hayan sido debidamente negociadas en la fase de propuesta y cuenten con la aceptación por escrito de la VENDEDORA.

Eventuales retrasos en el plazo de entrega no constituirán justificación para el rechazo de la mercancía, no dando derecho al COMPRADOR a prescindir del contrato o de solicitar indemnización por pérdidas y daños.

6. CANCELACIÓN O DEVOLUCION

Toda cancelación o devolución del COMPRADOR solo podrá efectuarse con el consentimiento previo de la VENDEDORA y mediante aceptación del COMPRADOR de retribuir a la VENDEDORA todos los gastos directos e indirectos ya ocurridos.

Las devoluciones de mercancía ya facturadas solamente serán aceptadas con previa consulta y aceptación de la VENDEDORA, quedando por cuenta y riesgos del COMPRADOR los gastos de transporte y seguro, excepto cuando haya sido asumido por escrito lo contrario, por la VENDEDORA

7. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

La VENDEDORA no asume ninguna responsabilidad por lesiones personales o daños a la propiedad causados por el uso o mal uso del equipo, materiales y servicios. La VENDEDORA no será en ningún caso responsable por daños especiales, incidentales, indirectos o consecuentes, incluyendo, sin limitación, pérdida de beneficios, pérdida de oportunidades de negocio, pérdida de ingresos, incluso si se ha advertido de la posibilidad de los mismos. La responsabilidad de LA VENDEDORA, se limitará a la reparación o reemplazo del equipo en el incumplimiento de la garantía anterior y no podrá superar el costo de su reparación o reemplazo. Esta responsabilidad con respecto a la reparación o sustitución terminará en la fecha de vencimiento de la garantía antes mencionada.

8. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica, especificaciones, dibujos, documentación y "know-how" transmitido por LA VENDEDORA desde las etapas preliminares de exploración del proyecto, deberá ser resguardada en carácter de Confidencial y no podrá ser informada por el COMPRADOR a un tercero, sin plena aprobación por escrito de la VENDEDORA



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002521981/2024
RFC: ALM0206282Q4
Nombre o Razón Social: AGUAS LATINAS MEXICO S DE RL DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Diciembre de 2024** y **10:54:39** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **30 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0002521981/2024 | ALM0206282Q4|

Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2024 : 10:54:39

Sello digital Infonavit:

UJ2omBvmSvak+Z55y7ggwo0nLS9i0wLn5yt5wi3LSC/B/ULvWoKwdBT3oKlhwXd
loEfP46wZ1zglvNjGhU6/5AINKjvhv4OOJdj6CL+Qy8Qa6FrDSDnGig34ufBS9Cn
15jOrhc3FlhR00zdbtDyKyw78CjaX6EuP7C3n8PONgXZ0fag4Elne4KQTrbOkZV
bBTzI+nNuAGUIf79cbEQyMaZYFKgXYoNOBNX3oStutrjfcXDHmPfuJgQ63XFSy46
bix